

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



VI DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON PRODUCCIONES SOBRAS.COM
S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 780

SANTIAGO, 07 MAY 2010

HOY SE REALIZÓ LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL Nº 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación ; El Decreto Supremo Nº 67 del 16 de abril del 2010 del Ministerio de Planificación; la Ley 20.407 del 16 de diciembre de 2009; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios, y otras iniciativas similares.

3º Que, **PRODUCCIONES SOBRAS.COM S.A.** es una empresa de cineastas jóvenes dedicada fundamentalmente al desarrollo y producción de contenidos para el segmento juvenil en cine y televisión.

4º Que, para estos señalados fines, con fecha 29 de marzo de 2010, se suscribió un convenio de colaboración, entre el Instituto Nacional de la Juventud y Producciones Sobras.com S.A.

5° Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 48 - 2010, de fecha 11 de febrero de 2010, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del convenio en cuestión..

6° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/92 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de cooperación suscrito con **Producciones Sobras.com S.A.**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago a 29 de marzo de 2010 entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT 60.110.000-2, representado por su Director Nacional (s), Don Manuel Acevedo Aguilera, R.U.T. N° 13.250.948-4, ambos domiciliados en Agustinas N° 1564, Santiago, en adelante e indistintamente el INJUV, por una parte; y por la otra PRODUCCIONES SOBRAS.COM S.A., representada por Miguel Asensio Llamas, R.U.T 22.508.233-2, ambos con domicilio en Av. Del Parque N° 4680, Oficina 206, Ciudad Empresarial, Huechuraba, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1.- El Instituto Nacional de la Juventud ha manifestado su preocupación e interés por generar instancias de colaboración y apoyo a jóvenes chilenos/as con talento a lo largo del país en diversos ámbitos de desarrollo, con el fin de fortalecer sus capacidades y herramientas de trabajo en pos del aporte y retribución que pueden hacer a Chile. Tal es el caso de los premios nacional y regionales de Juventud, iniciativas que han buscado destacar y relevar el aporte que realizan algunos/as jóvenes chilenos al quehacer diario del país, a través de sus energías, creatividad, esfuerzos y talentos. En dicho contexto, el ámbito artístico-cultural resulta de importancia para el INJUV en materia de colaboración juvenil, dado el enorme potencial que tienen muchos/as jóvenes nacionales, situación que contrasta con los problemas generalizados de financiamiento que éstos experimentan para implementar sus proyectos, y que no son cubiertos a cabalidad por los fondos de fomento artístico del país, lo que se traduce a la larga en contar con buenas ideas que no tendrán la oportunidad de ser realidad.

2.- Producciones Sobras.com S.A. es una empresa dedicada fundamentalmente al desarrollo y producción de contenidos para televisión y cine.

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Que, en virtud del presente Convenio, las partes acuerdan apoyar el cine chileno, a través de la colaboración, promoción y difusión de cineastas jóvenes a nivel nacional.

SEGUNDO: Compromisos de las partes**2.1.- INJUV:**

- INJUV se compromete a traspasar \$5.000.000, (cinco millones de pesos) para apoyar la película "Que Pena tu Vida", del joven cineasta chileno Nicolás López Fernández.

2.2.- Sobras: Sobras se compromete a:

- Incluir logo del INJUV en los créditos del inicio de la película, con un plano dedicado exclusivamente.
- Incluir presencia de carteles del INJUV en distintos planos dentro de la película.
- Incluir logo del INJUV en todo el material publicitario de la película.
- Mención oral del INJUV en la promoción de la película cada vez que se hable de los auspiciadores.
- Incluir en el guión de la película que una de las protagonistas trabaje en el INJUV y que lo mencione en alguna de las secuencias.
- Facilitar la exhibición de la película "Que Pena tu Vida" en el Programa Cine Itinerante INJUV durante el 2010 y 2011, iniciativa que considera la presentación gratuita de películas en distintas comunas y sectores a lo largo del país caracterizados por su alejamiento de los centros de cine.
- Que, en caso que no se filme la película dentro del presente año, Sobras.com deberá devolver al INJUV los cinco millones de pesos aportados por éste para la realización de la película.
- Entregar una boleta de garantía bancaria por cinco millones de pesos, equivalentes al monto entregado a Sobras.com por INJUV, la cual se hará efectiva en caso incumplimiento de la obligación precedente, con una vigencia hasta el 31 de enero del año 2011.
- Inscribirse en el Registro Central de Colaboradores del Estado, según lo establece la Ley 19.862.

TERCERO: Plazo del Convenio.

El presente convenio específico de colaboración, comenzará a regir desde que su suscripción quede totalmente tramitada y la película debe estar terminada durante el presente año.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por motivos calificados, se impida el normal desarrollo del convenio, las partes de común acuerdo y por escrito, podrán acordar la ampliación de la fecha de término de la ejecución del presente convenio

CUARTO: Contraparte Técnica.

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio, la ejercerá el INJUV a través del Jefe del Departamento de Comunicaciones o de la persona que éste designe.

Por su parte, la contraparte técnica la ejercerá Sobras.com mediante su representante legal.

QUINTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Personerías.

El nombramiento de Don Manuel Acevedo Aguilera como Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud consta en la Resolución Afecta N° 046, de fecha 14 de agosto de 2009, del Instituto Nacional de la Juventud.

La personería de Don Miguel Asensio Llamas para representar a Sobras.com S.A. consta en escritura de fecha 13/10/2009 en la notaría R. Alfredo Martín Illanes.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas de ambas partes

2° IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente resolución al Subtítulo 24: transferencias corrientes, Ítem 01: al sector privado, Asignación 615: Programa Juventud, Cultura y Recreación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE


IGNACIO NAUDON DELL'ORO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- PRODUCCIONES SOBRAS.COM S.A.
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


DANIELA PEÑALOZA RAMOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD